

## **DECRETO**

Examinado el expediente administrativo n.º 3580/2023/TE, instruido en relación con Convocatoria de concesión de subvención dirigidas a familias con niños matriculados en escuelas infantiles o guarderías en la etapa de cero a tres años. Año 2023, del que se desprenden los siguientes:

### **Antecedentes de Hecho**

I.- La Ordenanza específica mediante la que se aprueban las Bases que regirán la convocatoria pública de subvenciones, dirigidas a familias con niños matriculados en escuelas infantiles o guarderías en la etapa de cero a tres años, entró en vigor el día 15 de octubre de 2018.

II.- Por parte del Concejal Delegado de Educación se ha dictado Providencia con fecha 16 de mayo de 2023, mediante la que se ordena la instrucción del correspondiente expediente administrativo, al objeto de aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones, por procedimiento de concurrencia competitiva, al amparo de la antedicha Ordenanza, dirigidas a familias con niños matriculados en escuelas infantiles o guarderías en la etapa de cero a tres años, para el año 2023.

III.- Obra en el actuado:

- Borrador de la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a familias con niños matriculados en escuelas infantiles o guarderías en la etapa de cero a tres años, para el año 2023.

- Documento de Retención de Crédito por importe de 30.000,00 euros.

- Informe favorable de la Técnico de Educación y Cultura.

- Informe jurídico emitido por el Técnico de Servicios Generales y Participación Ciudadana, favorable condicionado a la realización de una serie de modificaciones en el borrador de la convocatoria.

- Segundo borrador de la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a familias con niños matriculados en escuelas infantiles o guarderías en la etapa de cero a tres años, para el año 2023. Contiene las modificaciones indicadas en el informe jurídico.

- Propuesta de aprobación de la convocatoria de referencia, formulada por el Concejal Delegado de Educación.

- Informe de fiscalización favorable.

### **Fundamentos de Derecho**

I.- Conforme al artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, “el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por órgano competente (...).

El artículo 17, primer inciso, de la misma Ley señala “la convocatoria desarrollará el procedimiento de concesión, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras y en la normativa aplicable (...)”.

Por lo tanto, una vez aprobada definitivamente la Ordenanza mediante la que se aprueban las Bases y ya habiendo sido publicadas, procede aprobar la convocatoria correspondiente con arreglo a las mismas.

II.- El contenido de la convocatoria debe respetar lo establecido en el artículo 17 de la Ley 5/2015.

III.- Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, “(...) las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20”.

Según el artículo 20.4 c) de esta Ley, están obligados a suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones “(...) en las Entidades Locales, la Intervención u órgano que designe la propia Entidad Local”.

Y el artículo 20.8 a) dice “las convocatorias de subvenciones; a tales efectos, en todas las convocatorias sujetas a esta Ley, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La Base de Datos Nacional de Subvenciones dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad de la convocatoria”.

IV.- La competencia para la aprobación de la convocatoria corresponderá a la Alcaldía Presidencia, según resulta de la Base duodécima de las que regirán la convocatoria de subvenciones dirigidas a familias con niños matriculados en escuelas infantiles o guarderías en la etapa de cero a tres años.

Por todo lo expuesto, VENGO EN RESOLVER:

**Primero.-** Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones, por procedimiento de concurrencia competitiva, dirigidas a familias con niños matriculados en escuelas infantiles o guarderías en la etapa de cero a tres años, para el año 2023, cuyo contenido será debidamente diligenciado en el expediente.

**Segundo.-** Ordenar a la Intervención municipal que remita a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa de subvenciones.

**Tercero.-** Disponer que, conforme a las Bases, el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a constar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (sección oficial del BOA).

**Cuarto.-** Publicar asimismo esta convocatoria en el Tablón de anuncios municipal y en la web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia), una vez se publique en el diario oficial.

**Quinto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal.

Así lo manda y firma la Alcaldía de esta Ciudad, en Teruel, a fecha referida en la firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del Secretario General, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

